

CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

	NOMBRE	GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN		
CONTRATANTE	NOMBRE	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ZEETY S.A.S		
	IDENTIFICACIÓN-NIT	900814137-9		
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O	DIAMA I FONOD TIMIACA DODDICUEZ		
	AUTORIZADO	DIANA LEONOR TINJACA RODRIGUEZ		
	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL		
	DOCUMENTO QUE OTORGA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN		
	FACULTADES	LEGAL		
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.674.528		
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	KASSANDRA NICOLE ORTIZ MOLANO		
	IDENTIFICACIÓN-NIT	1.032.393.073 de Bogotá D.C		
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O	N/A		
	AUTORIZADO	IN/A		
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL	Auxiliar de documentación y apoyo asistencial del		
CONTRATISTA	CONVENIO	Proyecto Sistemas de Información y web services		
CONTRAILO	OBJETO DEL CONTRATO	El CONTRATISTA, de manera independiente, sir subordinación o dependencia prestará sus servicios para actuar como auxiliar de documentación y apoyo asistencial de "Sistemas de Información y Web Services" en el marco de ejecución de Proyecto "Conexiones Digitales II"		
WALOD SEL	DIEZ MILLONES DE DESOS (A	Cuenta: Ahorros X Corriente		
	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$	N° de Cuenta:60238469620		
CONTRATO	10.000.000,00) MCTE	Banco: BANCOLOMBIA		
DUDACIÓN	CINICO (E) MESES (DEL 1 DE 31 INICO A	Titular: Kassandra Nicole Ortiz Molano		
DURACION	DURACIÓN CINCO (5) MESES (DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE OCTUBRE DE 2016)			

Entre los suscritos, a saber, de una parte **DIANA LEONOR TINJACA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.674.528 de Soacha, quien obra en su calidad de Representante Legal, facultado para la contratación según Certificado de existencia y representación legal en nombre del **GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ZEETY S.A.S**, sociedad por acciones simplificadas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con inscripción No. 02537148 del 29 de enero de 2015, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá e identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N.) con el NIT 900814137-9, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **KASSANDRA NICOLE ORTIZ MOLANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.393.073 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones:



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

- a) Que el presente es un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ZEETY S.A.S
- b) Que EL **CONTRATANTE** requiere personal para actuar como auxiliar de documentación y apoyo asistencial de "Sistemas de Información y Web Services" en el marco de ejecución del Proyecto "Conexiones Digitales II"
- c) Que el **CONTRATISTA** se encuentra en capacidad de atender las necesidades expuestas por el CONTRATANTE conforme a su formación y experiencia profesional.

II. MANIFESTACIONES

- **a)** Que el presente contrato ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades jurídicas contractuales de las mismas y/o sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales.
- **b)** Que las personas naturales y/o jurídicas (que obran por conducto de sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales) que suscriben este contrato manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídico negóciales aquí pactados corresponden a su voluntad negocial.
- **c)** Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación alguna de una parte de frente a la otra.
- d) Que el presente contrato ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes.
- **e)** Que el cumplimiento del presente contrato no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias.
- f) Que para la suscripción del presente contrato no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales y/o capacidades jurídico-negociales de las partes signatarias, así mismo cada una de las partes acepta y entiende las facultades, poderes y competencias del signatario de la otra.
- g) Que las partes que suscriben este instrumento manifiestan entender que del mismo se desprende la recopilación y manejo de información (públicas y/o confidencial) del mismo modo cada una de ellas autoriza a la otra a la inclusión y manejo de dicha información en las correspondientes bases de datos únicamente para los fines relacionados con este contrato y/o convenio conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2.012 y sus disposiciones reglamentarias (al igual que las normas que le adicionen, modifiquen o deroguen) y las correspondientes políticas o reglamentos que las partes dispongan para el efecto.
- i) Que el Grupo de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información Zeety S.A.S, manifiesta que el presente negocio jurídico se realiza en virtud de la selección, aprobación y exclusiva responsabilidad del Página 2 | 10



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

supervisor referido en este documento (en caso de delegación, del supervisor delegante) quien en todo asume la responsabilidad por la correcta ejecución del presente negocio jurídico así como de sus gestiones conexas, así las cosas, es responsabilidad exclusiva del supervisor la selección de la contraparte o parte aliada, la celebración y ejecución de este negocio jurídico y su cabal y debido seguimiento.

Una vez esgrimidas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

<u>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:</u> El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia prestará sus servicios para actuar como auxiliar de documentación y apoyo asistencial de "Sistemas de Información y Web Services" en el marco de ejecución del Proyecto "Conexiones Digitales II"

PARÁGRAFO I: Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre el las partes.

PARÁGRAFO II: El **CONTRATISTA** cuenta con autonomía técnica y directiva en la prestación de los servicios contratados, salvo las previsiones expresas contenidas en este contrato, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo y siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el Director Ejecutivo y/o quien haga sus veces y/o quien este designe.

PARÁGRAFO III: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente instrumento, bajo su más estricta responsabilidad, empleando los recursos humanos, técnicos, y administrativos necesarios para el desarrollo del presente contrato de conformidad con las necesidades e instrucciones del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente contrato es la siguiente:



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

DURACIÓN		INICIO	Día	01
			Mes	Junio
	DEFINIDA 6 meses)		Año	2016
		TERMINACIÓN	Día	30
			Mes	Octubre
			Año	2016
		RENOVACIÓN AUTOMATICA	SI	
			NO	Х

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de su duración o la de sus prórrogas de haberlas.

<u>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.</u> Por la prestación de los servicios contratados el **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** la (s) siguiente (s) suma (s) de dinero:

	VALOR TOTAL DEL	LETRAS	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE	
VALOR A CANCELAR	CONTRATO	NUMEROS	\$10.000.000.000 MCTE	
		MENSUAL		
		ANUAL		
	FORMA DE PAGO	UNICO PAGO		
		OTRO	х	
	DISCRIMINACIÓN DEL	El valor del contrato será cancelado en dos pagos uno en septiembre 30 de 2016 y un		
	PRECIO	último pago al 30 de octubre de 2016		
	OTRAS	Los valores arriba referidos, serán pagaderos a contra entrega a satisfacción de los		
	ESPECIFICACIONES DEL	productos derivados de las actividades contratadas y de conformidad con el cronograma		
PRECIO contractual que se establezca con el supervisor del c		stablezca con el supervisor del contrato.		
INSTRUCCIÓN DE	TIPO DE CUENTA	Ahorros	X	
	BANCARIA	Corriente		
GIRO	NUMERO	60238469620		
	ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA		
	TITULAR	EL CONTRATISTA		

PARÁGRAFO I: Cada uno de los pagos anteriormente referidos se condiciona suspensivamente a: 1. La radicación en debida forma de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables 2. La existencia de acta inicio (para pago de anticipos o único pago) y/o final (para el último de los pagos o pago único) debidamente suscrita por el supervisor del contrato. 3. La presentación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA. 4. La entrega del informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables PARÁGRAFO II: Sobre el valor anteriormente referido se harán las deducciones de ley conforme la normatividad tributaria vigente y aplicable.



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

PARÁGRAFO III: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO IV: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato el CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Generales: 1) Prestar los servicios objeto de este contrato dentro del plazo pactado (incluye el cabal y total cumplimiento del cronograma aprobado) y condiciones (técnicas y/o financieras y/o cualquiera otra) acordadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de los mismos 2) Atender integralmente y de manera inmediata las sugerencias y requerimientos del supervisor del contrato asignado por el CONTRATANTE. 3) Garantizar en debida forma la calidad de los servicios contratados, empleando equipos y personal apto, idóneo y eficiente para el buen desarrollo y prestación del mismo. 4) Si a ello hubiese lugar, coordinar y desarrollar las sesiones de trabajo con los colaboradores del CONTRATANTE seleccionados para estos fines respetando en todo, sus lineamientos, horarios. 5) Entregar al CONTRATANTE, los informes que este solicite conforme los tiempos por él determinados y estipulados. Estos informes estarán soportados por un Informe General de Gestión y los accesorios que disponga el CONTRATANTE. 6) Aportar en debida forma, de manera mensual y obligatoria al supervisor del contrato copia de los pagos efectuados al Sistema General de Seguridad Social en lo que refiere al personal a su cargo y vinculado con el contrato. B. Obligaciones Específicas: 1) Revisar, clasificar, actualizar y controlar los registros físicos y electrónicos productos del desarrollo del proyecto 2) Realizar la digitación de documentos 3) Realizar la parametrización operativa de componentes de software desplegados 4) Dar apoyo asistencial a las actividades propias que se requieran en la gestión del proyecto, arquitectura, desarrollo y pruebas de los componentes de software 5) Las demás que se presenten de acuerdo a los direccionamientos de la Gerencia, de conformidad con el objeto contratado

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, las obligaciones del CONTRATISTA son de resultado

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar toda la información y documentos que estime necesarios al CONTRATISTA para el buen desarrollo de los servicios contratados. 2) Cancelar conforme lo previsto en la cláusula tercera el valor debido al CONTRATISTA. 3) Otorgar al CONTRATISTA y al Página 5 | 10



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

personal que este a su cargo los correspondientes permisos de ingreso a sus instalaciones únicamente cuando sea necesario. 4) Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, 5) Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato. 6) Otorgar al CONTRATISTA y al personal que este a su cargo, todo el apoyo administrativo y jurídico, en el marco de ejecución de actividades. 7) Brindar la logística, infraestructura y organización requerida al CONTRATISTA para el desarrollo del contrato.

<u>CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:</u> En todo caso, el CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE durante un plazo máximo de **3 meses** despues de terminado el contrato **por la calidad y componentes del objeto contratado,** por no reunir las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados y definidos **dentro de la etapa contractual**, los cuales podrán ser exigidos por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá prestar nuevamente y de manera adecuada los servicios y/o suministros y asumir la totalidad de los costos necesarios, sin costo adicional para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ZEETY SAS la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: Se considerará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda aquella que tenga esta denominación al ser comunicada entre **LAS PARTES**, de manera escrita, previa a su conocimiento.

PARÁGRAFO II: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

<u>CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:</u> EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita. **PARÁGRAFO**: En caso de configurarse esta cesión deberá hacerse a una persona idónea, capaz, con aptitud, capacidad intelectual, física y jurídica para atender los requerimientos, obligaciones y condiciones de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato; en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de cada una de ellas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal, contratistas o sub contratistas y por ello releva a la otra parte ante cualquier reclamación relacionada con dichos emolumentos y manifiesta que saldrá a su inmediata e Página 6 | 10



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

integral defensa en caso de configurarse cualquier clase de reclamación por estos valores sean judiciales o extrajudiciales ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: El Grupo de Investigación y desarrollo en tecnologias de la Información Zeety S.A.S en calidad de CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. En esa oportunidad el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y ZEETY se hará acreedora sin necesidad de constitución en mora o requerimiento alguno a la sanción pecuniaria. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa de la ZEETY. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. 7) Por las demás establecidas por la Ley. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, el presente contrato se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin necesidad de autorización alguna del CONTRATISTA o la generación de indemnización de cualquier índole a favor de esta, a tales efectos bastará comunicación escrita con diez (10) días calendario antes de la fecha en que se desea se haga efectiva esta terminación, esto sin perjuicio de la pervivencia de las relaciones obligacionales emanadas de las actividades ya iniciadas y la culminación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que al GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ZEETY SAS a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES: Ante la configuración del incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se autoriza al CONTRATANTE a descontar el 10% del valor total de la cuenta de cobro o factura presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima y décima primera. PARÁGRAFO II: En el evento que se termine de manera anticipada el contrato, previo a efectuar los pagos adeudados al contratista, se verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual, de ser el caso, se dará aplicación a lo previsto en la presente cláusula.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.</u> El CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por el CONTRATANTE a través del GERENTE o quien haga sus veces y/o quien se delegue para tal efecto. Las funciones del Supervisor son las siguientes: a) Administrar el



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

contrato, la cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractuales, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando el CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome en contratante sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás que designe el CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales. PARÁGRAFO I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo, ni imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliguen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas ante la gerencia. PARÁGRAFO IV. Estas labores de supervisión se desarrollaran a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales. Además deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, como tampoco en proceso de reorganización o liquidación judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes; así mismo manifiesta que este contrato remplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato, estipulación, oferta, propuesta o cualquier otro negocio jurídico verbal o escrito anterior suscrito entre los signatarios de este contrato, y en relación al objeto contrta

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DOCUMENTOS ANEXOS. Todos los que se generen en la etapa contractual y post-contractual. El CONTRATISTA declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general, respondiendo por cualquier irregularidad o falsedad en los mismos sea material o intelectual.



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, por parte del CONTRATANTE, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá acreditar los pagos al sistema de Seguridad Social debiendo certificarlo para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos software originales así como su documentación conexa, realizados por el CONTRATISTA con ocasión a sus obligaciones contractuales serán propiedad única y exclusiva de ZEETY. Las versiones finales entregadas en el marco de este contrato, se desplegarán en repositorios públicos, cobijadas por medio de una licencia de código abierto. En razón de lo anterior, ZEETY tendrá el derecho incondicional e ilimitado de tramitar el correspondiente registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Las modificaciones a productos de software libre o código abierto realizadas por el CONTRATISTA con ocasión a sus obligaciones contractuales, se desplegarán en repositorios públicos, cobijadas por medio de la licencia de software libre o código abierto definida por los autores originales. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. PARÁGRAFO: Los productos software originales relacionados con los servicios web para el intercambio de información entre el MINTIC, la firma interventoria y ZEETY, definidos en el Plan de Sistemas de Información y Servicios Web, así como su documentación conexa, realizados por el CONTRATISTA con ocasión a sus obligaciones contractuales serán propiedad única y exclusiva de ZEETY. En razón de lo anterior, ZEETY tendrá el derecho incondicional e ilimitadamente de tramitar el correspondiente registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Para este caso el contratista se compromete a efectuar la cesión a favor del contratante de los derechos de registro y explotación económica y desde ya se compromete o no revelar, ceder o publicar a terceros no autorizados por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO II: En caso de plagio de alguno de sus autores, el CONTRATISTA será el único responsable frente a terceros. EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ZEETY no tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de presentarse plagio en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez suscrita el acta de inicio, la aprobación de las garantías exigidas y hasta el momento de su liquidación definitiva.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.</u> El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin



CÓDIGO: ZEETY-2016-05

VERSIÓN: 01

FECHA: 01-05-2016

necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:</u> Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito sea directamente, por correo certificado o correo electrónico así:

DIRECCION DEL CONTRATANTE		DIRECCION DEL CONTRATISTA		
Dirección	Calle 46b Sur N° 84-81l	Dirección	Km 4 Vía Zipacón Finca Gandales	
Ciudad	Bogotá	Ciudad	Bogotá	
Teléfono	4522447	Teléfono	319 318 2986 – 317 538 2039	
Correo electrónico		Correo electrónico	diletiro@gmail.com	

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca/ Colombia.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes:

Ciudad: Bogotá Fecha: Año: 2016 Mes: Mayo Día: 1

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

DIANA LEONOR TINJACA RODRIGUEZ KASSANDRA NICOLE ORTIZ MOLANO

C.C. 39.674.528 Representante Legal 1.032.393.073 de Bogotá D.C